



INVITACION PUBLICA

OBJETO:	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026."
PROCESO:	MINIMA CUANTÍA , MC-014-2026
FECHA:	JULIO DE 2026

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Zapatoca Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

- La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los Certificado de Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal , viabilizado en la paltafotoma Integrada de Inversión Pública (PIIP), enmarcado dentro del Proyecto CODIGO BPIN 202600000012980 expedido por Secretario de Planeación e Infraestructura
- Certificación de fecha 01 de julio de 2026, expedido por el Secretario de planeación e Infraestructura, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Zapatoca.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-07004 del 02 de julio de 2026, por un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00.) IVA INCLUIDO**; con identificación presupuestal. No. 2.3.2.02.02.009.22.2202.2202062.220206200.01, **Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior**, Fuente de Financiación 1.1.02.06.001.03.03 - LIIN - Propósito General Libre inversión.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Zapatoca - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Municipio de Zapatoca - en el SECOP.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

(Anexo a la invitación (Anexo técnico)), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 311 de la C.P.C al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines."

El Municipio como entidad territorial cuenta con una estructura organizacional a través de la cual ha distribuido la carga administrativa pública, en las cuales existen las secretarías de despacho como: Interior y Asuntos Administrativos, planeación e infraestructura, Salud y desarrollo social, cultura y turismo, así como las oficinas: control interno, Sisbén, salud pública, educación, entre otras; a través de las cuales la entidad ejecuta procesos, programas, obras, proyectos y actividades para el cumplimiento de: los fines del Estado, las funciones que por su competencia le corresponde, los objetivos misionales y lo establecido en el Programa de Gobierno para el periodo 2024 - 2027.

Que el Artículo 311 establece que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Actualmente, el Municipio, cuenta con 6 Instituciones Educativas en donde se prestan los servicios de educación, preescolar, primaria, básica y media.

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

Se observa una baja cobertura de educación media, originada principalmente por la falta de oportunidades para que los jóvenes continúen sus estudios, seguido a que hay instituciones que no presta los servicios de Educación Media.

La administración municipal ha desarrollado estrategias de permanencia en la educación como son los programas de Transporte Escolar, Alimentación Escolar, pruebas saber, becas para educación superior entre otros programas. Estas acciones están dirigidas a mejorar los indicadores de cobertura escolar, pruebas saber y disminuir los Indicadores de deserción escolar

El "examen del ICFES", hoy llamado "SABER 11°", fue creado en 1968 con el objeto exclusivo de apoyar los procesos de admisión de las universidades. Aunque para el momento de creación no era un requisito para el ingreso a la educación superior en el país; se volvió obligatorio para ese propósito a partir de 1980, desde ese momento los resultados del examen ICFES se empezaron a utilizar, cada vez más, para evaluar la calidad de la educación impartida por los colegios. De acuerdo con el Decreto 2343 de 1980, el cual volvió obligatoria la presentación del examen para Ingresar a cualquier programa de educación superior. En su artículo 4°, se estableció que el ICFES debía reportarle al Ministerio de Educación Nacional –MEN- la información agregada de resultados por colegios, con el fin de que esa entidad tomara las medidas que aplicaran.

La Ley 1324 de 2009 estableció "parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, [...] normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado" y la transformación del ICFES". En virtud de esta ley, el ICFES se convirtió en una empresa social del Estado, de carácter oficial, que ofrece servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles y se ocupa de los exámenes de Estado. Hoy en día, el ICFES es la entidad responsable de la evaluación de la educación colombiana. El Instituto realiza la evaluación de la calidad de la educación básica (pruebas SABER, aplicadas periódicamente a estudiantes de tercero, quinto y noveno grados). Asimismo, tiene a su cargo los exámenes de Estado de la educación media (SABER 11°.) También ofrece la oportunidad para que personas mayores de 18 años validen su bachillerato, y para que estudiantes de secundaria y otras personas interesadas se familiaricen con el examen de Estado, a través de la prueba PRE SABER 11°. El ICFES también coordina la participación de Colombia en evaluaciones internacionales.

El propósito principal de SABER es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación colombiana, mediante la realización de evaluaciones censales periódicas en las que se valoran las competencias básicas de los estudiantes y se analizan los factores que inciden en sus logros. Los resultados de estas evaluaciones permiten que los establecimientos educativos, las secretarías, el Ministerio de Educación Nacional y la sociedad en general conozcan cuáles son las fortalezas y debilidades y, a partir de las mismas, puedan definir planes de mejoramiento en sus respectivos ámbitos de actuación. Su carácter periódico posibilita, además, valorar cuáles han sido los avances en un determinado lapso y establecer el impacto de programas y acciones específicas de mejoramiento. Finalmente, uno de los factores más importantes de la aplicación de estas pruebas es que el resultado puede garantizar facilidades para el acceso a la educación superior.

Aunado a lo anterior un buen puntaje en las pruebas saber 11, les permitirá a los estudiantes contar con mayores posibilidades para acceder a la educación superior, específicamente aquella de carácter público, donde los resultados de las pruebas en mención se toman como criterio de selección, de ahí la importancia en que la asesoría, preparación y capacitación en las diferentes áreas de educación de los estudiantes que van a presentar las pruebas saber sea la más idónea y le permita realmente a nuestros estudiantes obtener conocimientos superiores y excelentes resultados en las pruebas a presentar.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar una persona Natural o Jurídica, para que apoye en el desarrollo del de las pruebas saber para los estudiantes de grado 11° del municipio.

Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

Con base al interés que se expresa en el Programa de Gobierno, en seguir aumentando el nivel académico en los resultados de las Pruebas Saber y así aumentar el nivel de exigencia y calidad educativa de las Instituciones Educativas, se hace necesario crear el PROGRAMA DE PREICFES SABER 11. Donde los estudiantes se verán beneficiados ya que se realizarán cursos de Pre – Icfes en cada institución educativa. Sin embargo, se hace necesario aplicar el Pre – Icfes a un bajo costo donde el padre de familia o acudiente a cargo pueda pagar, ya que en cada Institución Educativa los padres asumen el costo real y total del Pre – Icfes y por los costos elevados la mayoría de los padres no pueden pagar por motivos económicos.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la contratación de una persona natural y/o jurídica que tenga la capacidad legal de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

Que la necesidad anteriormente descrita se encuentra determinada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación

En este orden para dar cumplimiento a los Programas, subprogramas y metas del sector de educación y teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, no cuenta con personal suficiente e idóneo para cubrir la ejecución de las funciones para el desarrollo de este sector en el Municipio de Zapatoca, las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona idónea para la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos y programas de cultura y turismo del Municipio de Zapatoca.

En consecuencia, se hace indispensable **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026.**

SUSTENTACIÓN JURÍDICA

El presente proceso contractual encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones legales que regulan la prestación del servicio público de educación y las competencias asignadas a las entidades territoriales para garantizar el acceso, permanencia y mejoramiento de la calidad educativa.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 44 de la Constitución reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, imponiendo al Estado, la familia y la sociedad la obligación de garantizar su protección integral.

Por su parte, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el propósito de velar por su calidad y por el cumplimiento de sus fines.

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

El artículo 70 de la Constitución Política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al conocimiento y a la cultura en igualdad de oportunidades, fortaleciendo los procesos educativos como instrumento para el desarrollo integral de las personas.

Igualmente, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación— determina que la educación constituye un proceso permanente de formación personal, cultural y social, orientado al desarrollo integral del educando, estableciendo dentro de sus fines la adquisición y generación de conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, así como el desarrollo de competencias que permitan el acceso a niveles superiores de educación y al mundo laboral.

De igual forma, la Ley 715 de 2001, en materia de competencias de las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación, asigna a los municipios responsabilidades relacionadas con la administración y fortalecimiento del servicio educativo, así como la ejecución de programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de la calidad de la educación.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila las normas relacionadas con la organización, administración y calidad del servicio educativo, promoviendo la implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y al mejoramiento continuo de los procesos educativos.

Por otra parte, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1324 de 2009, aplica las Pruebas Saber 11 como instrumento oficial para evaluar las competencias desarrolladas por los estudiantes al finalizar la educación media, constituyéndose en un referente nacional para medir la calidad educativa y un requisito para el acceso a la educación superior.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos para la contratación pública, permitiendo a las entidades adelantar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades Institucionales y ejecutar los proyectos contemplados en sus planes de desarrollo e inversión.

En este contexto, el Municipio de Zapatoca, en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hechos para la Gente", orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y al mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, requiere adelantar el presente proceso contractual para implementar un programa de fortalecimiento académico que contribuya al desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en las áreas evaluadas en las Pruebas Saber 11.

En consecuencia, la contratación es jurídicamente procedente, necesaria y ajustada al marco normativo que respalda la inversión pública en promoción turística institucional.

En el municipio de Zapatoca Santander, requiere adelantar un proceso de selección para contratar el **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026"**.

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36

www.zapatoca-santander.gov.co ,
Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo anterior, el municipio adoptó el Plan de Desarrollo para el período constitucional 2024-2027 denominado **"HECHOS PARA LA GENTE"**, dentro del pilar Humano y Social **PROGRAMA** Regiones con planes de divulgación y promoción.

LÍNEA	SECTOR	PROGRAMA
Humano y Social	Educación	Calidad y Fomento De La Educación Superior

METAS:

DESCRIPCIÓN	SECTOR	PRODUCTO
Preicfes para estudiantes de Undécimo	Educación	Servicio de fomento para el acceso a la educación superior

Proyecto que se encuentra viabilizado en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN**; se ha dispuesto dentro del presupuesto general para la Vigencia Fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto y se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Contratar con una persona jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER EN LA VIGENCIA 2026"**

El Municipio de Zapatoca Santander, considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026.

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá suministrar los bienes de conformidad a lo siguiente:

Item	Actividad	Cant
1	Test de evaluación pedagógica inicial para los alumnos de 11°, con el objeto de medir su nivel académico	1
2	Sesiones académicas de capacitación y 2 refuerzo pedagógico para los estudiantes de undécimo grado, de cuatro horas por sesión.	5

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

3	Test de evaluación final de 11°, con el objeto de medir su nivel académico alcanzado al terminar el proceso pedagógico.	1
---	---	---

7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción
Servicio personal temporal	80111600	Servicio personal temporal
Servicios de capacitación educativa	86101700	prestación de servicios de formación y capacitación dirigidos al fortalecimiento académico de los estudiantes.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

b. JUSTIFICACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



INVITACION PUBLICA

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el Informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

[Escriba aquí]



INVITACION PUBLICA

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026.**

9. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política, la Ley o demás disposiciones vigentes o conflictos de interés.
- b. Por estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.
- d. Cuando el valor de la oferta supere el 100% valor del presupuesto oficial.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
- g. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
- h. Por la no presentación del Formato - Propuesta Económica, de esta Invitación Pública.
- i. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- k. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
- l. Cuando el valor propuesto para cada uno de los capítulos supere el valor establecido en el presupuesto oficial.
- m. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- n. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- o. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

- p. Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- q. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.
- r. Cuanto el valor unitario supere el valor del presupuesto oficial y/o su anexo de Bolsa.
- s. Presentar más de una oferta económica con diferente valor.

9.1 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- 1. No se presenten oferta.
- 2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
- 3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

10.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Zapatoca - estimado el valor total de la contratación a realizar en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00.) IVA INCLUIDO**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato el MUNICIPIO DE ZAPATOCA procedió a determinar el valor de los bienes y/o servicios mediante un estudio de mercado (cotizaciones a proveedores, estableciendo el valor promedio), de acuerdo al siguiente cuadro de precios unitarios y cantidades:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GESPROSOCIAL		OSCAR ATUESTA		HELMER PARDO		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Test de evaluación pedagógica inicial para los alumnos de 11°, con el objeto de medir su nivel académico	TEST	1	1.050.000	1.050.000	950.000	950.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
2	Sesiones académicas de capacitación y 2 refuerzo pedagógico para los estudiantes de undécimo grado, de cuatro horas por sesión.	SESIÓN	5	2.050.000	10.250.000	1.950.000	9.750.000	2.000.000	10.000.000	2.000.000	10.000.000
3	Test de evaluación final de 11°, con el objeto de medir su nivel académico alcanzado al terminar el proceso pedagógico.	TEST	1	1.050.000	1.050.000	950.000	950.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
VALOR TOTAL				12.000.000							

Por lo tanto, se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00.) IVA INCLUIDO**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad **26-07004 del 02 de julio de 2026**

12.2 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del presente proceso de selección se efectuará **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la presentación de la respectiva acta de pago, suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo a los productos suministrados a los precios ofrecidos, previa certificación del bien recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el transporte.

Previo presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes y se han prestado los servicios a satisfacción. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13.GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCUENTO	PORCENTAJE Y/O VALOR	ORDEN
Pro-UIS	2%	Departmental
Pro – Hospital.	2%	Departmental
Ordenanza	0.4%	Departmental
Pro cultura	2%	Municipal
Pro Bienestar adulto mayor	4%	Municipal
Pro deporte	2%	Municipal

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

Pro Justicia	2%	Municipal
Papeleria	\$ 23.500	Municipal

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

14.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Municipio de Zapatoca – Santander, sector rural y/o urbano

14. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

- f. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- g. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- h. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución y liquidación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual. y que la suma de los dos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMMLV.

Condiciones para la verificación y acreditación de experiencia:

- No se aceptarán subcontratos.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En caso que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato, y/o acta de liquidación. También, podrán aportarse certificaciones contractuales en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

Si el proponente presenta su experiencia con el sector público debe presentar contrato y su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, en caso de acreditar la experiencia con el sector privado deberá presentar el respectivo contrato, acta de liquidación y/o certificación, la factura o facturas declaradas ante la DIAN y el soporte de pago correspondiente al formulario de declaración del impuesto sobre las ventas - IVA del mes o los meses correspondientes a las facturas presentadas del contrato. Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

- 1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
- 2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

El Municipio verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – C.C y/o NIT del contratista
- En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.
- Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Area de Conocimiento	Estudios Realizados	Experiencia
Coordinador(a) de proceso	Licenciado(a) en ciencias sociales y económicas con postgrado en educación con énfasis en evaluación educativa y maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de diez (10) años en docencia y mínimo cinco (5) años en cargo de coordinación. Acreditar mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, en el cual señale o se evidencie haberse desempeñado como coordinador(a) en procesos similares
Docente	Licenciado(a) en lengua castellana con maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de cinco (5) años en docencia y experiencia como capacitador de pruebas saber
Docente	Licenciado(a) en matemáticas con maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de cinco (5) años en docencia y experiencia como capacitador de pruebas saber
Docente	Licenciado(a) en biología con maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de cinco (5) años en docencia y experiencia como capacitador de pruebas saber

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

Docente	Licenciado(a) o profesional en ciencias humanas con maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de cinco (5) años en docencia y experiencia como capacitador de pruebas saber
Docente	Licenciado(a) en idiomas con maestría	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la terminación del pensum	No menor de cinco (5) años en docencia y experiencia como capacitador de pruebas saber

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Hoja de vida con soportes.
- Certificados de experiencias.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El Municipio de Zapatoca se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HABIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HABIL**.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

16. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas
- b) Los contratos y su liquidación y
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

17.1.1 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

17.1.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

[Escriba aquí]



INVITACION PUBLICA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

17.2 GARANTÍAS A EXIGIR.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí
Calidad de Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Sí

17.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará la garantía al Municipio de Zapatoca, en los términos señalados en el SECOP II.

17.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio de Zapatoca -, NIT No. 890204138-3

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de Zapatoca - reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

EL Municipio de Zapatoca Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

19. OBLIGACIONES.

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones del Municipio de Zapatoca, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
- c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

- e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
- f) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
- g) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- h) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- i) Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- j) Aprobar las garantías exigidas.
- k) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
- b) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
- c) Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.
- d) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- e) El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- g) Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de la ejecución del contrato.
- j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- l) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
- m) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

20. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Zapatoca, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal	Riesgo medio

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	magnitud que le ha conducido a pérdida Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio
--	----	-------------------	-------------------	---	--------------

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Periodicidad ¿Cuándo?								
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría											
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo o por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato	Previsión o a la suscripción de cada contrato.
2	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratista, supervisor designado por la entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante	Cada vez que se suscriba un contrato estatal

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapato, Santander

INVITACION PUBLICA

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de cláusula penal pecuniario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividad realizada debidamente soportado y visto bueno del supervisor.	2	2	2	Bajo	SI	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	1) En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes.	Con cada contrato que se suscriba	

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
6	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		Con cada contrato que se suscriba
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del contrato en los pagos parciales	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y	Durante la ejecución y liquidación del	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba

[Escriba aquí]

Carrera 9 No 20 – 36



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

12	General externo Planeación Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3 3 5 Medio Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2 2 4 Bajo	Si	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo	Con cada contrato que se suscriba
11	General Interno Planeación Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1 1 2 Bajo Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1 1 2 Bajo	Si	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato	Con cada contrato que se suscriba
10	General externo Ejecución Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3 2 5 Medio Entidad	Transferir el riesgo	1 1 2 Bajo	Si	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.
9	General Interno Ejecución Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3 2 5 Medio Contratista	Transferir el riesgo	1 1 2 Bajo Si	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba

21. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del

[Escriba aquí]



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

INVITACION PUBLICA

supervisor, esto es el Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos del Municipio quien será delegado por escrito.

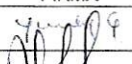
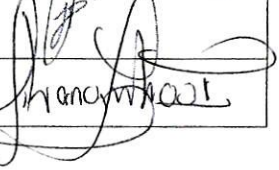
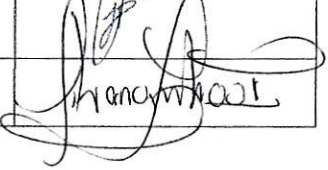
En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación del “: de **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ORIENTADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN LAS ÁREAS EVALUADAS POR LAS PRUEBAS SABER 11, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2026**

Para lo cual se expide en el Municipio, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
Alcalde Municipal
2024-2027

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Yudy Gonzalez Barbosa	CPS- 001-2026	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Juan Carlos Ciliberti Vargas	CPS-017-2026.	
Proyectó Aspectos Financieros y del Sector.	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Aprobó aspectos técnicos	Karen Silvana Zambrano Fernandez	Secretaria del Interior Asuntos Administrativos.	

[Escriba aquí]